

# Reglamento

---

Se entiende por CICLOTURISMO la actividad desarrollada sobre una bicicleta movida físicamente por la fuerza muscular de quien la monta con fines deportivos, turísticos y de disfrute, excluyéndose la competición y los fines exclusivamente utilitarios.

La federación Nacional de Ciclismo tiene instituida desde el año 1968 la LICENCIA DE CICLOTURISTA. Dicha licencia te ampara en caso de accidente, siendo atendido por los servicios de la Mutualidad General Deportiva. Es aconsejable para las excursiones cicloturistas.

## Art1

Todo cicloturista o corredor que asista a una excursión está obligado a atender las indicaciones que emanen de los responsables de ruta o grupo para la buena realización de la misma, siendo condición precisa el guardar en todo momento el mayor respeto y corrección entre los componentes. Si fuera necesario, la Junta Directiva podrá hacer obligatorio el nombrar uno o dos componentes del grupo cicloturista para el mismo cometido, que harán las veces de juez árbitro de la marcha, haciendo informe general y sobre todo de los incidentes y anomalías que pudiesen existir.

De esta forma, cualquier miembro de la citada excursión que promueva deliberadamente discusiones o altercados que, a juicio de la Junta Directiva tengan nivel de materia grave, o falte el respeto debido a las personas directivas o delegadas será sancionado: con amonestación o descalificación (parcial o total) de las clasificaciones en que estuviera en curso, según decisión del enjuiciamiento del caso por la Junta Directiva, pudiendo llegar incluso hasta la expulsión del Club, si fuera necesario. El Club Ciclista Tres Cantos y en su nombre su Junta Directiva se reserva el derecho de admisión.

El interesado podrá reclamar por escrito dentro de los 10 días siguientes a su notificación, defendiéndose con las pruebas que en su derecho pudiera convenir. Este artículo se hace también extensible para la conducta en el Club.

## Art2

La hora de salida de las excursiones será la marcada en el calendario.

## Art3

Si por causa de la lluvia, nieve, etc. ofreciese dificultad el estado de la carretera a la hora de la salida, se efectuará una votación entre los socios presentes, siendo preciso para suspender la excursión, que así lo manifiesten la mitad más uno de los votos. En caso de decidir tomar la salida se otorgarán 2 puntos por firmar en la Hoja de Salida y completar la cantidad de kilómetros que en atención a la climatología y al estado de la carretera, la Junta Directiva estime suficiente y otros 2 puntos por la firma en la Hoja de Control, anotándose en todo caso los kilómetros efectivamente recorridos.

## Art4

Los miembros asistentes de la Junta Directiva podrán variar o suspender la excursión después de realizada la salida si la seguridad de los participantes así lo aconseja y siempre por causa MUY JUSTIFICADA.

## Art5

Todo cicloturista, una vez firmada la hoja de control, está en la obligación de atenerse, en primer lugar al REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION correspondiente a la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y en segundo lugar, y principalmente al Reglamento de Cicloturismo por lo que el CLUB CICLISTA TRES CANTOS no se hará responsable de ninguna sanción impuesta a los cicloturistas. De igual forma el CLUB CICLISTA TRES CANTOS queda EXENTO de toda responsabilidad por daños personales y materiales derivados de ACCIDENTES en que pudieran verse implicados sus socios.

## Art6

En carretera se está obligado a circular lo más próximo a la derecha siempre de acuerdo con la normativa vigente, guardando la suficiente distancia para el caso de posibles frenadas, caídas, averías de los que van delante, etc.; todo esto en beneficio de los participantes y para no incurrir en faltas Reglamento General de Circulación.

## Art7

Todo cicloturista que no lleve el equipamiento oficial del club completo en las marchas organizadas por el Club, no tendrá opción a los puntos de la marcha de ese día. (A no ser que el Club no disponga de equipamiento).

Asimismo, todo el que haciendo el recorrido A se suba al coche por una causa no excepcional, se le asignarán los kilómetros del recorrido B.

## Art8

Por firmar en la HOJA DE RUTA en la salida, se concederán 2 puntos, por firmar en la de reagrupamiento, otros 2 puntos.

Por colaborar en pruebas organizadas por el club en domingo (carreras, fiesta popular de la bicicleta, etc.) se concederán 16 puntos (8 por firmar al comienzo y 8 por firmar al final), quedando invalidados los ocho del comienzo si no se firma al final.

En cuanto a los participantes en la marcha Memorial Angel L. García Calderón se les otorgarán 8 puntos También se concederán 8 puntos a los que completen la contrarreloj que cierra la temporada.

Finalmente también se contemplará puntuar con 8 puntos un recorrido específico coincidente con alguna marcha cicloturista señalada de especial relevancia por la Junta Directiva (por ejemplo, la FESTIBIKE) y así se establezca en el calendario inicial de recorridos de todo el año.

## Art9

Todo cicloturista accidentado en excursiones del calendario, tendrá derecho a las puntuaciones en curso menos 1 punto y sin sumar kilómetros, hasta el día que sea dado de alta por el correspondiente facultativo.

## Art10

La Junta Directiva podrá sancionar todos aquellos comportamientos antideportivos así como los incumplimientos de las normas del Reglamento que se produzcan, pudiendo llegar a la pérdida de los puntos sin perjuicio de cualquier otra decisión que la Junta Directiva pueda adoptar al respecto.

## Art11

También se tendrá derecho a los puntos y kilómetros del recorrido en los siguientes casos:

- Aquel socio que habiendo sufrido un accidente en la excursión, tenga que abandonar la misma, así como los socios que le acompañen.
- Aquel socio que habiendo tenido una avería en su bicicleta, no pueda seguir la excursión, así como los socios que le acompañen (no se considera avería los pinchazos).

## Art12

Los empates que surjan en la clasificación de cicloturismo a final de temporada, se resolverán de la forma siguiente: 1o. Por puntos. 2o. Por kilómetros realizados. 3o. Por puesto en la contrarreloj final.

## Art13

Los socios acumulan puntos de los recorridos en la sección que ellos elijan (carretera o montaña).

En caso de coincidir recorridos de carretera y montaña los socios de una sección podrán optar por participar en la otra pasándose los puntos a su sección y contabilizando los kilómetros como los correspondientes al recorrido B (si lo hubiere).

En ningún caso pueden acumularse puntos si un socio participa en un recorrido de una sección distinta a la que está adscrito cuando no hubiera recorrido de su sección en esa misma fecha.

También se pueden acumular puntos justificando la participación en alguna marcha cicloturista, hasta un máximo de tres y contabilizando los kilómetros como los correspondientes al recorrido A. Exceptuando los casos mencionados en este y anteriores artículos solamente se concederán los puntos y kilómetros a los cicloturistas que asistan a las marchas organizadas por el Club.

## Art14

La Junta Directiva podrá, si fuera necesario o aconsejable, cambiar alguna ruta del recorrido expuesto en el libro de rutas, pero dando la máxima difusión y anunciándolo con al menos una semana de antelación.

## Art15

Todo socio perteneciente a las secciones de Carretera o de Montaña que totalice al menos un 50% de los puntos totales de cada temporada, será obsequiado con un recuerdo que se le entregará al finalizar la misma. La Junta Directiva queda facultada para otorgar, en casos excepcionales, recuerdos a las personas que considere oportunas.

## Art16

Con el objeto de elaborar un calendario para la prestación del Servicio Vehículo de Asistencia, en la reunión general de presentación de temporada, se dará a conocer la asignación de fechas entre los socios de carretera designados para cumplir tal prestación.

El socio que no pudiera asistir con su vehículo en la fecha asignada la podrá intercambiar con otro socio siempre que ambos estén de acuerdo, comunicando el cambio realizado a la Junta Directiva.

El socio que, correspondiéndole prestar dicho servicio no se presentara en la fecha requerida, sin mediar causa de fuerza mayor debidamente justificada, será penalizado con la disminución de 10 puntos en su puntuación final. Asimismo por acuerdo adoptado por mayoría de socios en Asamblea Ordinaria de 17 de febrero de 2012 aquellos socios que teniendo asignada fecha para realizar dicho Servicio y no mediando causa grave que lo justifique renunciaran a llevarlo a cabo, en dicha fecha u otra fecha alternativa dentro de la temporada, se verán privados de todos los derechos y ventajas económicas, descuentos, subvenciones etc. así como del derecho a ser asistido por dicho Vehículo de Asistencia.

## Art17

EL CLUB CICLISTA TRES CANTOS se reserva el derecho de derogar, ampliar o modificar cualquiera de estos artículos si fuera necesario para la buena marcha de la temporada.

Cualquier cambio sustancial o alteración aplicada a estos Reglamentos tendrá que ser consultada y aprobada en reunión de la Junta Directiva, siendo esta última la que determine con carácter decisorio total.